



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2021-00003

Presentado recurso de reposición y en subsidio el de apelación por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de fecha 28 de julio de 2022, el Despacho se pronuncia como sigue:

El inciso 3 del artículo 318 del C. G. del P., establece: "El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto." (Subraya el Juzgado).

En el presente asunto, el auto atacado se notificó por estado el 29 de julio del año que avanza, por lo que el término para presentar el Recurso de reposición venció el 3 de agosto de 2022 y como se observa en el archivo **24MemorialRecursoReposicionSubsidioApelacion**, el escrito fue allegado el 4 de agosto del año en curso, por lo que se rechazará por extemporáneo.

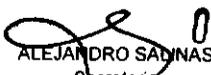
Por lo discurrido brevemente, este Juzgado:

RESUELVE

Único: RECHAZAR, por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 84, hoy

ALEJANDRO SAINAS
Secretario
07 OCT 2022